



RADICADO: 08001315300420210013300

PRECESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MELISSA GAVIRIA y JOSE RAFAEL ZAMBRANO DE CASTRO

DEMANDADO: SERVICIO DE APOYO LOGISTICO S.AS (SERALOG SAS)

BARRANQUILLA – VEINTISEIS (26) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). –

Revisado el proceso de la referencia se observa que mediante sentencia de fecha 01 de abril del 2022, este despacho resolvió entre otras, *“declarar probada la excepción cambiaria fundada en el hecho de no haber sido el demandado quien suscribió el título, ordenar la terminación del proceso, Condenar en Costas a la parte demandante, estimando las agencias en derecho en la suma de \$20.000. 000.00”*, sentencia que fue apelada por la parte demandante.

Mediante providencia de fecha 12 de mayo de 2022, la Sala Cuarta Civil- Familia del Tribunal Superior de Barranquilla, resolvió: *“ADMITIR el desistimiento de las pretensiones presentado por el apoderado judicial de la parte demandante señores MELISSA GAVIRIA AGUDELO y JOSÉ ZAMBRANO DE CASTRO y coadyuvado por el Dr. ALFREDO TOLEDO VERGARA, apoderado del demandado SERALOG S.A.S. el cual comprende el del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 01 de abril de 2022, proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. - Sin condena en costas en esta instancia”*, pero nada se dijo de las costas ordenadas en primera instancia.

Revisados los documentos aportados por la parte demandante ante el Tribunal Superior de Barranquilla, mediante el cual solicita el desistimiento de pretensiones por haber llegado a un acuerdo con la parte demandada, se observa que nada se dijo sobre las costas ordenadas en sentencia de fecha 01 de abril del 2022, si bien, en la solicitud elevada se solicita no condenar en costas, lo cual fue acogido por el Tribunal, se refiriere únicamente a las costas de segunda instancia.

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandada SERVICIO DE APOYO LOGISTICO S.AS (SERALOG SAS), a fin de que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto, informe al despacho si es su intención renunciar a las costas ordenadas en la sentencia de primera instancia de fecha 01 de abril del 2022.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Requerir a la parte demandada SERVICIO DE APOYO LOGISTICO S.AS (SERALOG SAS), a fin de que en el término de cinco (5) días, contados a partir de

RADICADO: 08001315300420210013300
PRECESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MELISSA GAVIRIA y JOSE RAFAEL ZAMBRANO DE CASTRO
DEMANDADO: SERVICIO DE APOYO LOGISTICO S.AS (SERALOG SAS)

la notificación de este auto, informe al despacho si es su intención renunciar a las costas ordenadas en la sentencia de primera instancia de fecha 01 de abril del 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73bf76d54b9f5d30d9fdb368408df79ec41a65e41151e454af59d7ba05d849b
Documento generado en 26/01/2023 08:59:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>